

representante legal de “Metro Madrid” (valor del billete ordinario).

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Otárol Achávez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.370/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 264 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 264 de 2009, sobre desobediencia judicial, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Mario Arias Sánchez, y como denunciada, doña Yolanda Gómez Sánchez.

Que debo absolver y absuelvo a doña Yolanda Gómez Sánchez, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Arias Sánchez y doña Yolanda Gómez Sánchez, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/25.591/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 300 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don David Inocente José Pérez Pérez de la falta de coacciones de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Dimitru Balea de la falta de amenazas de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Marim Constantín por aplicación del principio acusatorio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, a don Marim Constantín y don David Inocente José Pérez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 20 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.594/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 40 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 40 de 2009, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados don Rodolfo Aranibar Portanda y don Pablo Paredes Cornejo, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente.

Que debo absolver y absuelvo a don Pablo Paredes Cornejo de la falta de estafa que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo Paredes Cornejo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 21 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.588/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 21 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 21 de 2009, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados don Massimiliano Aresu y doña Francisca Ferrero Franco, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente.

Que debo absolver y absuelvo a doña Francisca Ferrero Franco de la falta de estafa que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Francisca Ferrero Franco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 21 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.589/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

Primero.—Que El ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, magistrado titular del Juzgado de lo mercantil número 4 de Madrid, ha conocido de las presentes actuaciones de juicio ordinario número 181 de 2007, el cual fue promovido por la mercantil “Banco Popular, Sociedad Anónima”, y posteriormente transmitida la situación procesal de demandante a “Absury Park, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Isabel Herrada Martín, contra don Francisco Requena Sánchez, en situación de rebeldía procesal y contra don Agustín Santiago Luque, siendo objeto de este juicio el ejercicio de acciones de responsabilidad de administradores.

Segundo.—Que se ha dictado sentencia de 19 de diciembre de 2005 en estos autos, cuyo fallo es del siguiente contenido:

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de “Banco Popular, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a don Agustín Santiago Luque y don Francisco Requena Sánchez a pagar a la parte demandante la cantidad de 32.108,63 euros, que se incrementará con el interés legal devengado sobre dicha suma desde la interposición judicial hasta que se produzca el completo pago de la misma. e impongo a la mencionada demandada las costas causadas con este juicio.

Y para que sirva de notificación de la sentencia del demandado rebelde don Francisco Requena Sánchez, se expide el presente edicto en Madrid, a 17 de abril de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/8.050/09)